

Vig. Sañez
RA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MAREAMEX ENERGÍA RENOVABLE MARINA, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "MAREAMEX", REPRESENTADA POR EL C. LUIS JAVIER ARREGUÍN SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.




II. DE "MAREAMEX":

- II.1 Que es una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública Número 54,488, de fecha


14 de junio de 2017 pasada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, titular de la Notaria No. 144 de la ciudad de México.

- II.2 Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva antes referida.
- II.3 Que tiene por objeto el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con la generación de energía eléctrica a través de mareas marinas, entre otros.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente Convenio a fin de poder presentar y en su caso, obtener el premio del concurso de la Secretaría de Energía denominado Prodetes.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Peten 23 Piso 2, interior 201, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03000.


CLÁUSULAS



PRIMERA.- "LA UNISON" y "MAREAMEX", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en el Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, incluyendo pero sin limitarlo a la preparación conjunta para participar en la obtención del premio denominado Prodetes, convocado por la Secretaría de Energía del Gobierno Federal y, de resultar beneficiada "MAREAMEX" con el Premio, desarrollar el proyecto respectivo.



SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.



TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "MAREAMEX", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán un Comité Directivo Técnico formado por parte de "LA UNISON", por 2 integrantes y el número de personas que designe "MAREAMEX", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando no revele secreto industrial alguno, patente, fórmula o cualquier otro dato/información de carácter confidencial propiedad de "MAREAMEX" sus empresas subsidiarias y/o filiales, salvo que exista consentimiento expreso por escrito.

NOVENA.- "LA UNISON" y "MAREAMEX" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "MAREAMEX" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y el Dr. Rafael Enrique Cabanillas López, por "MAREAMEX" el Sr. Peter Ullman.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "MAREAMEX".


DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.



UNIVERSIDAD DE SONORA
DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS
RECTOR



MAREAMEX ENERGÍA RENOVABLE MARINA S. DE R.L. DE C.V.
C. LUIS JAVIER ARREGUÍN SÁNCHEZ


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General